Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 22/10/2026	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 46

UNITAT 04001 - PARQUES Y JARDINES	**EFECTES GESTIÓ** N
EXPEDIENT E-04001-2026-001052-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar una comanda de gestió a l'OAM de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana per a l'execució del projecte Zentropy MICE-EUI02-151 relatiu al jardí del Palau de Congressos.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00046

"HECHOS

1. El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Turismo e Internacionalización, presentó formulario de solicitud con fecha 5 de octubre de 2023 bajo el nombre Zentropy MICE (EUI02-151 - Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE bajo un enfoque de entropía urbana, mejorando el legado a la ciudadanía de València y optimizando la energía, materia e información), en el marco de la segunda convocatoria de la Iniciativa Urbana Europea – Acciones Innovadoras (EUI-IA), que fue evaluada por el Comité de Selección del Secretariado Permanente de la EUI-IA y recibió en fecha 21 de mayo de 204 resolución favorable a la propuesta y a la concesión de financiación.

Esta carta recibida (Decisión de Aprobación) es la Resolución de concesión provisional de la ayuda.

2. El objetivo principal de la Iniciativa Urbana Europea (IUE) y, especialmente, de su subprograma de Acciones Innovadoras (IUE-AI), consiste en apoyar a las ciudades de diferentes tamaños, para fomentar la innovación y desarrollar soluciones transferibles y escalables relacionadas con los desafíos urbanos relevantes para la UE. El objetivo final es inspirar el uso de los principales programas de la política de cohesión en las zonas urbanas con innovaciones probadas.

La Iniciativa Urbana Europea-Acciones Innovadoras (IUE-AI) proporciona a las autoridades urbanas el espacio y los recursos para identificar y experimentar nuevas respuestas innovadoras a retos locales interconectados y complejos. Los fondos FEDER financiarán el 80 % del coste de los proyectos seleccionados, hasta un máximo de 5 millones de euros por proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El proyecto se implementará a través de un partenariado compuesto por 6 socios: Ayuntamiento de València (coordinador), con NIF P4625200C; Palacio de Congresos de València, con NIF P9690009G; Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002; Universitat Politècnica de València, con NIF Q-4618002-B; Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467 y Khora Urban Thinkers, con NIF B87798146, con un presupuesto global aprobado de 5.252.306 €, cofinanciado al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

De conformidad con el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión (Subsidy Contract), cada socio de ejecución tiene una parte del presupuesto del Proyecto (80 % subvención FEDER y 20 % contribución propia) y debe garantizar sus propias contribuciones; además la Autoridad Urbana Principal/Ayuntamiento de València asume la responsabilidad financiera y jurídica frente a la Entidad Encargada y sirve de intermediario en la recepción del presupuesto.

Conforme al desglose del cuadro económico autorizado, corresponde al Ayuntamiento de València la cantidad de 764.785,73 €, siendo el 80 % (611.828,58 €) financiación afectada y el 20 % (152.957, 15 €) financiación genérica y, a los efectos de introducción en el proyecto del Presupuesto municipal del 2025, conforme a las normas de elaboración del Presupuesto, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, de 11 de octubre de 2024, tramitado por el Servicio de Turismo e Internacionalización en el expediente 01909/2024/0072, de creación del proyecto de gasto plurianual núm. 2024/00112 ZENTROPY MICE EUI02-151, con alta en la aplicación presupuestaria del centro gestor del Servicio de Parques y Jardines VD3100000 171000 71000 - TRANSF.OO.AA.ENTIDAD LOCAL/PROYECTO ZENTROPY MICE por un importe total de 380.436 € (de los que 213.510,00 € corresponden al ejercicio 2026 y 166.926,00 € para el ejercicio 2027).

4. Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025, el Servicio de Turismo e Internacionalización, en el expediente 01909/2024/0072, elevó a definitiva la resolución por la que se aceptaba la subvención para la ejecución del proyecto Zentropy MICE EUI02-151 y aprobaba definitivamente el proyecto de gasto núm. 2024/00112 denominado Zentropy MICE EUI02-151.

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2026, tramitado en el expediente del Servicio de Parques y Jardines 04001/2026/0107, se aprobó la transferencia de capital al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del importe de 213.510,00 € previstos para financiar los gastos de capital ZENTROPY MICE durante el ejercicio presupuestario 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Mediante moción de la concejal delegada de Parques y Jardines de fecha 24 de septiembre de 2026 se señala que procede tramitar la aprobación de una encomienda de gestión al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana para la ejecución del proyecto Zentropy MICE - EUI02-151.

7. De los propios Estatutos del OAM aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 125, de 1 de julio de 2022, especialmente sus artículos 4 (objeto), 5 (fines) y 23.d (recursos, en concreto la aportación del Ayuntamiento de València) se deduce la capacidad de este organismo público para asumir encomiendas de gestión como ente instrumental.

Por otro lado, el punto cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala que:

'Cuarto. Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR

1. Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora.

Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental'.

8. Esta encomienda viene motivada en que entre las acciones previstas en la ejecución del proyecto Zentropy MICE EUI02-151, se incluye la mejora de la eficiencia energética del Palacio de Congresos, unido a la promoción de la movilidad sostenible, la oferta de alimentación ecológica y la implementación de infraestructuras verdes y economía circular, afectando principalmente a la reestructuración y remodelación de las zonas ajardinadas del exterior del Palacio de Congresos, entorno ajardinado que, actualmente, es gestionado y mantenido, por el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022, de adscripción de su mantenimiento, conservación y gestión, entre otros.

Como hemos señalado previamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2026, tramitado en el expediente del Servicio de Parques y Jardines 04001/2026/0107,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se aprobó la transferencia de capital al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del importe de 213.510,00 € previstos para financiar los gastos de capital ZENTROPY MICE durante el ejercicio presupuestario 2026.

Por todo ello, se considera conveniente para el interés público y para la buena implementación del proyecto y percepción posterior de la ayuda de los fondos FEDER, encomendar la gestión de la ejecución de esta parte del proyecto Zentropy MICE EUI02-151, al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, como entidad que mejor conoce la problemática de su mantenimiento y conservación, creando sinergias con la entidad partenariado Palacio de Congresos **PP2- Socio de Ejecución 2,** en cuanto a sus necesidades y estrategias, potenciando por ello la finalidad de la ayuda.

9. Al objeto de incorporar en la propuesta de acuerdo los términos y condiciones aplicables a la ejecución del proyecto Zentropy MICE - EUI02-151, Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE bajo un enfoque de entropía urbana, mejorando el legado a la ciudadanía de València y optimizando la energía, materia e información, en el marco de la Iniciativa Urbana Europea – Acciones Innovadoras (EUI-IA) **PP2- Socio de Ejecución 2,** se ha emitido informe por el Servicio de Turismo e Internacionalización de fecha 1 de octubre de 2026, que consta en el expediente y cuya documentación se incorpora como adenda a la propuesta de acuerdo.

10. Consta informe jurídico administrativo previo en el expediente de referencia emitido en fecha 2 de octubre de 2026.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, especialmente en materia de las competencias y servicios municipales, el régimen de los organismos autónomos, así como las competencias de la Junta de Gobierno Local.

II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de aplicación a los organismos autónomos municipales, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

En concreto, la regulación del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, al señalar que:

'*La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño'.

III. Los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 125, de 1 de julio de 2022), especialmente sus artículos 4 (objeto), 5 (fines) y 23.d (recursos, en concreto la aportación del Ayuntamiento de València) de los que se deduce la capacidad de este organismo público para asumir encomiendas de gestión como ente instrumental.

IV. Resultan también de aplicación las Bases 16, 21 y 30 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, sobre regulación de transferencias del Ayuntamiento a su ente instrumental OAM.

En la Base 30ª, definida como 'entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus entidades dependientes para financiar su actividad.

No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente.

Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones'.

La Base 21ª regula la fiscalización previa por la Intervención General y la Base 16ª, en relación al reconocimiento de las obligaciones, establece que 'previamente al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria. En el supuesto de no conformidad de la factura o documento equivalente, se devolverá al proveedor, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación'.

V. De conformidad con las previsiones del Reglamento de Transparencia municipal (artículo 20 apartado g), el acuerdo de encomienda de gestión deberá publicarse en el Portal de Transparencia municipal y del propio organismo público.

VI. Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar la encomienda de gestión de la ejecución del proyecto Zentropy MICE EUI02-151, Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE bajo un enfoque de entropía urbana, mejorando el legado a la ciudadanía de València y optimizando la energía, materia e información, en el marco de la Iniciativa Urbana Europea – Acciones Innovadoras (EUI-IA), que afecta al jardín del Palacio de Congresos, al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF 4601297G), bajo la coordinación y supervisión de esta Corporación municipal, de conformidad con los términos y condiciones aplicables a la ejecución del proyecto Zentropy MICE EUI02-151, que constan en el informe emitido por el Servicio de Turismo e Internacionalización de fecha 1 de octubre de 2026 obrante en el expediente 4001/2026/1052, y cuya documentación se incorpora como adenda al presente acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana para que manifieste la aceptación a la encomienda.

Tercero. El acuerdo de encomienda de gestión deberá publicarse en el Portal de Transparencia municipal y del propio organismo público, de acuerdo con la regulación del Reglamento de Transparencia municipal."

ADENDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

EUROPEAN URBAN INITIATIVE

Acuerdo de Asociación del Proyecto Zentropy MICE

Co-funded by the European Union

Région Hauts-de-France

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acuerdo de Asociación

Para la implementación del proyecto

Zentropy MICE

Dentro de la Iniciativa EUI-IA

Autoridad Urbana Principal / PP1-Socio de Ejecución 1	**Ayuntamiento de Valencia**
PP2- Socio de Ejecución 2	**Palacio de Congresos de Valencia**
PP3- Socio de Ejecución 3	**Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital**
PP4- Socio de Ejecución 4	**Universitat Politècnica de València**
PP5- Socio de Ejecución 5	**Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana**
PP6- Socio de Ejecución 6	**Khora Urban Thinkers**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES 4
Artículo 1. Definiciones y marco legal 4
Artículo 2. Alcance del Acuerdo 6
Artículo 3. Duración del Acuerdo 7
Artículo 4. Gobernanza del Proyecto y toma de decisiones 7
CAPÍTULO 2 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES 11
Artículo 5. Obligaciones generales de las Partes 11
Artículo 6. El Proyecto y su ejecución 14
Artículo 7. Elegibilidad de los gastos 14
Artículo 8. Gestión de los pagos, sumas fijas (lump sum) y financiación de actividades conjuntas 15
Artículo 9. Derechos de auditoría, evaluación del Proyecto y archivo de documentos 17
Artículo 10. Comunicación y publicidad 18
Artículo 11. Derechos de propiedad industrial e intelectual 18
CAPÍTULO 3 – RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REEMBOLSO 22
Artículo 12. Responsabilidades de las Partes 22
Artículo 13. Incumplimiento de obligaciones y responsabilidades 22
Artículo 14. Reembolso de fondos 23
CAPÍTULO 4 – DISPOSICIONES FINALES 24
Artículo 15. Delegación y sucesión legal 24
Artículo 16. Cambios en la composición del Partenariado 24
Artículo 17. Modificación y Adendas/Enmiendas del Acuerdo 24
Artículo 18. Resolución de conflictos 25
Artículo 19. Disposiciones finales 25
FIRMAS 27
ANEXO 3 – DISTRIBUCIÓN DE LAS SUMAS FIJAS 1
ANEXO 4 – ADENDA/ENMIENDA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS DE TRANSFERENCIA 3
Artículo 1. Objetivo de la Adenda/Enmienda 5
Artículo 2. Duración de la Adenda 5
Artículo 3. Responsabilidades de las partes 6
Artículo 4. Disposiciones adicionales aplicables a la Autoridad Urbana Principal en relación con los Socios de Transferencia 6
Artículo 5. Disposiciones adicionales estrictamente aplicables a los Socios de Transferencia 6
FIRMAS 8
ANEXO 5 – CONOCIMIENTO PREVIO/PREEXISTENTE APORTADO AL PROYECTO 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación

Visto el marco legal y las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 1 y 8 del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión firmado entre la Entidad Encargada (Région Hauts-de-France) y el Ayuntamiento de Valencia actuando como Autoridad Urbana Principal del proyecto EUI02-151 Zentropy MICE. Reshaping a new concept of MICE sustainability under an urban entropy approach to enhance the legacy to Valencia citizens and optimize energy, matter and information (en adelante Proyecto).

El siguiente Acuerdo de Asociación (en adelante Acuerdo) se establecerá entre:

Ayuntamiento de Valencia, **PP1**

Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002, Valencia.

En adelante, la Autoridad Urbana Principal,

Representado por: Paula Llobet Vilarrasa, Concejala delegada de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones

Y **Palacio de Congresos de Valencia**, **PP2**

Avenida Corts Valencianes 60, 46015, Valencia.

Representado por: Sylvia Andrés Guilló, Directora-Gerente del Palacio de Congresos

Y **Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital**, **PP3**

Calle Joan Verdeguer 16, 46024, Valencia.

Representado por: Marta Chillarón Escrivá, Directora de Valencia Innovation Capital

Y **Universitat Politècnica de València**, **PP4**

Camí de Vera, s/n, 46022, Valencia.

Representada por: María Belén Picó Sirvent, Vicerrectora de Investigación de la Universitat de València

Delegación del Consejo de Gobierno de fecha 27/04/2023 (Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana del 05/05/2023)

Y **Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana**, **PP5**

Avenida Corts Valencianes, 41, 46015, Valencia.

Representado por: Antonio Franco Martínez, Director -Gerente de Visit València

Y **Khora Urban Consulting, S.L, PP6**

Calle Téllez 56, 28007, Madrid.

Representado por: Pablo Macías Bou, CEO de Khora Urban Thinkers

En adelante denominadas Partes colectivamente y Parte individualmente para la implementación del Proyecto, aprobado por el Comité de Selección el 19/04/2024. El siguiente Acuerdo se establecerá entre las Partes, habiéndose acordado lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones y marco legal

1. Para los fines de este Acuerdo, se aplicará el marco legal establecido en el artículo 1 del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión.
2. Para los fines de este Acuerdo, las siguientes palabras tendrán los siguientes significados:

Acuerdo de Asociación o Acuerdo (Partnership Agreement): Presente acuerdo firmado entre las Partes, que contiene las obligaciones y responsabilidades de cada una de las Partes antes, durante y después de la ejecución del mismo.

Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión **(Subsidy Contract)**: Acuerdo firmado entre la Entidad Encargada y la Autoridad Urbana Principal que especifica las condiciones bajo las cuales la Entidad Encargada transfiere la subvención para la implementación del Proyecto a la Autoridad Urbana Principal (en nombre de todos los Socios del Proyecto/Partes de este Proyecto).

Autoridad Urbana Principal (Main Urban Authority): Socio principal responsable de la ejecución y gestión global del Proyecto. Asume toda la responsabilidad financiera y jurídica frente a la Entidad Encargada.

Autoridades de la Iniciativa (Initiative Authorities): La Entidad Encargada —incluido el Secretariado Permanente (Permanent Secretariat)—, la Comisión Europea (European Commission) y la Autoridad Contable (Accounting Authority).

Conocimiento previo (vinculado al Anexo 5): Cualquier dato, know-how o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluyendo cualquier derecho como los derechos de propiedad industrial e intelectual, que sea propiedad de una de las Partes, antes del inicio del Proyecto y que sea Necesario para ejecutar el Proyecto o para la explotación de los Resultados del mismo.

Control de Primer Nivel (First Level Control): Antes de la presentación para el pago, cada Declaración Financiera (Financial Claim) debe ser verificada y validada por un controlador independiente. Este proceso se llevará a cabo por un Control de Primer Nivel cualificado, que podrá ser una empresa externa o persona independiente, designada por las Autoridades de la Iniciativa.

Decisión de Aprobación/Resolución de Concesión provisional (Approval Decision): La Decisión de aprobación del Comité de Selección según indica en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión. Notificada a la Autoridad Urbana Principal el 21/05/2024.

Declaración Financiera (Financial Claim- FC): Reporte de costes incurridos y pagados por los Socios del Proyecto relacionados con las actividades de implementación del Proyecto. Se realizan dos Declaraciones Financieras a lo largo del Proyecto (Financial Claim 1 & 2), desglosándose los costes a nivel Socio del Proyecto, Paquete de Trabajo (Work Package-WP) y línea de gasto (Budget Line). Se presenta únicamente a través de la plataforma EEP (Electronic Exchange Platform). Tras su presentación, los gastos son revisados y validados por el FLC, emitiéndose un informe que libera el segundo y tercer pago por parte de las Autoridades de la Iniciativa.

Duración del proyecto (Project Duration): El plazo del proyecto que comienza en la fecha de inicio y termina en la fecha de finalización establecida en el Formulario de Solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fase de Iniciación del Proyecto (Initiation Phase): Fase de 6 meses previa a la puesta en marcha e implementación del proyecto, durante la cual debe validarse un conjunto de procedimientos y documentos para garantizar un inicio eficiente y eficaz del proyecto. La validación de la Fase de Iniciación condiciona la liberación del primer anticipo de la subvención (primer pago).

Formulario de Solicitud (Application Form): Formulario de solicitud presentado y aprobado por la Autoridad Urbana Principal y Socios del Proyecto (Partes de este Proyecto), que figura en el Anexo 1 del presente Acuerdo, junto con cualquier actualización/modificación del Formulario de solicitud que aprueben las Autoridades de la Iniciativa.

Guía EUI-IA (EUI-IA Guidance): la última versión publicada de las Guía EUI-IA, completada con fichas temáticas.

Iniciativa (Initiative): la Iniciativa Urbana Europea (European Urban Initiative-EUI).

Presupuesto (Budget): El presupuesto del proyecto establecido en el Formulario de Solicitud.

Proyecto (Project): EUI-IA EUI02-151 Zentropy MICE. Reshaping a new concept of MICE sustainability under an urban entropy approach to enhance the legacy to Valencia citizens and optimize energy, matter and information, según se describe en la última versión del Formulario de Solicitud aprobado por las Autoridades de la Iniciativa.

Resultados: Títulos de propiedad y derechos de propiedad industrial e intelectual (sean tangibles o intangibles), que deriven de la ejecución del Proyecto, así como todos los informes y documentos relacionados con ellos.

Necesario significa:

- Para la ejecución del Proyecto:

Los derechos de accesos son Necesarios si, sin la concesión de tales derechos, llevar a cabo las tareas asignadas a la Parte receptora sería: técnica o legalmente imposible, se retrasarían significativamente, o requeriría recursos financieros o humanos adicionales significativos.

- Para la Explotación de sus propios Resultados:

Los derechos de acceso son Necesarios si, sin la concesión de tales derechos, la explotación de los propios Resultados del Proyecto sería técnica o legalmente imposible.

Socios del Proyecto (Project Partners): Entidades nombradas en el Formulario de Solicitud como Project Partners ejecutoras del Proyecto, las cuales disponen de un presupuesto específico. Esto incluye:

- A la **Autoridad Urbana Principal** y los **Socios de Ejecución (Delivery Partners)** que tienen un papel activo y responsabilidades en la ejecución del Proyecto. Son las Partes del presente Acuerdo.
- **Socios de Transferencia (Transfer Partners)**, que son Autoridades Urbanas que se unen al Partenariado a lo largo de la ejecución del Proyecto para fomentar la adaptabilidad de la solución probada en otros contextos urbanos en la UE.

Subvención (Subsidy): La cofinanciación máxima del FEDER asignada al proyecto de acuerdo con el Formulario de Solicitud.

Suma fija (Lump sum) (incluidas en el Anexo 3): Sumas prestablecidas y recogidas dentro del Presupuesto vinculadas a la finalización de los términos predefinidos en la Guía EUI-IA. Se consideran seis sumas fijas vinculadas a tres fases/bloques:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Fase de Iniciación (WP1): dos sumas fijas correspondientes a la preparación del proyecto (25.000,00€-20.000,00€ FEDER) y fase de iniciación (75.000,00€-60.000,00€ FEDER);
- Paquete de Trabajo de Transferibilidad (WP9): tres sumas fijas para cada uno de los Socios de Transferencia (tres sumas de 150.000,00€- 120.000,00€ FEDER, en total 450.000,00€- 360.000,00€ FEDER);
- Fase de Cierre (WP10): una suma fija correspondiente a las tareas de cierre del Proyecto (20.000,00€- 16.000,00€ FEDER)

El valor de las sumas queda prestablecido por las Autoridades de la Iniciativa y se trata de una aproximación propuesta en base a métodos de cálculo justos, equitativos y verificables. Es una de las opciones contempladas por la EUI-IA como costes simplificados, no vinculadas a costes reales incurridos si no a la entrega y finalización en tiempo y forma de actividades y tareas.

Artículo 2. Alcance del Acuerdo

1. Las Partes de este Acuerdo son la Autoridad Urbana Principal y los otros Socios del Proyecto, que firman el presente Acuerdo (Partes) y que aparecen listados en la última versión aprobada del Formulario de Solicitud.
2. Este Acuerdo se cierra inicialmente entre las Partes, durante la Fase de Iniciación del Proyecto. Los Socios de Transferencia se integrarán el Partenariado como Partes dentro de los 12 meses siguientes al inicio de la Fase de Implementación (01/12/2024). En ese momento, todos los Socios del Proyecto firmarán una Enmienda/Adenda al presente Acuerdo, para incluir a dichos socios como Partes.
3. El objeto de este Acuerdo es establecer las disposiciones, principios de cooperación y procedimientos que regulan los derechos y obligaciones entre las Partes para la correcta implementación del Proyecto. Los Anexos —así como todos los documentos y normas asociadas a las que haga referencia— se consideran parte fundamental de este Acuerdo:
 - **Anexo 1** – La última versión vigente del Formulario de Solicitud, aprobada por la Autoridades de la Iniciativa.
 - **Anexo 2** – El Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión firmado entre la Entidad Encargada y la Autoridad Urbana Principal.
 - **Anexo 3** – Distribución de las sumas fijas (lump sums).
 - **Anexo 4** – Enmienda/Adenda de integración de los Socios de Transferencia.
 - **Anexo 5**- Conocimiento previo/preexistente aportado al Proyecto
4. Las Partes se comprometen a implementar conjuntamente el Proyecto de acuerdo a la distribución de tareas establecida en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión y en el Formulario de Solicitud aprobado, con el fin de alcanzar los principales objetivos y resultados esperados del Proyecto.
5. Las condiciones y términos aquí contenidos son reconocidos y aceptados por todas las Partes. Las Partes están obligadas a respetar todas las reglas y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión, la última versión aprobada del Formulario de Solicitud y las condiciones y/o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recomendaciones bajo las cuales la Iniciativa otorga subvenciones al Proyecto seleccionado.

Artículo 3. Duración del Acuerdo

1. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma de la última de las Partes.
2. El Acuerdo permanecerá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las Partes en virtud de este Acuerdo y del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión. Todas las disposiciones necesarias para cumplir las obligaciones de archivo y auditoría definidas en este Acuerdo estarán vigentes hasta el final del período mencionado en el artículo 9.4 de este Acuerdo.
3. Si hay una disputa no resuelta entre cualquiera de las Partes, que surja de la implementación del Proyecto, el Acuerdo permanecerá en vigor hasta que el caso sea resuelto por el organismo competente.
4. El Acuerdo podrá terminar anticipadamente por una decisión tomada por el Comité Estratégico (Artículo 4), que también establecerá disposiciones respecto a las consecuencias de dicha terminación. Si el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión terminara, el presente Acuerdo también terminaría.

Artículo 4. Gobernanza del Proyecto y toma de decisiones

1. El Equipo de Gestión del Proyecto (Project Management Team-PMT) se compone de los siguientes perfiles:
 (a) Gerentes del proyecto (Project Manager) (todos estos perfiles serán del Ayuntamiento de Valencia): Jefe/a del Servicio de Turismo o persona en quien delegue; Jefe/a del Servicio de Innovación o persona en quien delegue, que actuarán como coordinadores y Técnico/a de Turismo y Técnico/a de Proyectos europeos del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Valencia, o personas en quien deleguen.
 (b) Responsable Financiero (Financial Manager): Técnico I+D+I de la Fundación València Innovation Capital, o persona en quien delegue.
 (c) Responsable de Comunicación (Communication Manager): Responsable de Comunicación y Producciones Audiovisuales de la Fundación València Innovation Capital (Las Naves), o persona en quien delegue.
 (d) Gerente de Ubicación (Location Manager): Responsable Técnico de Innovación y Sostenibilidad del Palacio de Congresos de Valencia, o persona en quien delegue
 (e) Responsable de Proyectos Europeos (European Projects Manager): Jefe/a del Servicio de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Valencia, o persona en quien delegue
 (f) Responsable Técnico (Technical Manager): Gerente de proyectos de Khora Urban Thinkers, o persona en quien delegue.
2. Funciones de los perfiles que componen el Equipo de Gestión del Proyecto:
 (a) Gerentes del Proyecto (Project Manager):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i. Supervisar y coordinar todas las actividades del proyecto, asegurando que se cumplan los objetivos, plazos y presupuesto.
ii. Realizar un control del proyecto.
iii. Gestionar los recursos y monitorear el progreso.
iv. Asegurar la coordinación ente socios.
v. Mitigar los riesgos del proyecto. Proponer decisiones para superar barreras y resistencias.
vi. Actuar como punto de contacto principal entre el equipo del proyecto, el secretariado permanente y stakeholders.

(b) Responsable Financiero (Financial Manager):

i. Desarrollar, gestionar y monitorear el presupuesto del proyecto.
ii. Asegurar que los gastos se mantengan dentro del presupuesto y gestionar las finanzas del proyecto.
iii. Preparar informes financieros y presentar el estado financiero del proyecto a los interesados.
iv. Buscar y gestionar la financiación, incluyendo subvenciones y patrocinadores.

(c) Responsable de Comunicación (Communication Manager):

i. Desarrollar e implementar la estrategia de comunicación del proyecto.
ii. Gestionar las relaciones públicas y las interacciones con los medios.
iii. Asegurar que todas las partes interesadas estén informadas sobre el progreso y los avances del proyecto.
iv. Promocionar el proyecto y sus innovaciones a través de campañas de marketing y comunicación.
v. Coordinación de actividades de comunicación con socios

(d) Gerente de ubicación (Location Manager):

i. Identificar y seleccionar las ubicaciones ideales para las actividades del proyecto.
ii. Programar las actividades in-situ
iii. Gestionar la logística local y otros aspectos operativos.
iv. Gestionar el proceso innovador y demostrador en el Palacio de Congresos.

(e) Responsable de proyectos europeos (European Projects Manager):

i. Apoyar y gestionar en la firma del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión entre Ayuntamiento –Secretariado Permanente
ii. Coordinar los trámites internos del Ayuntamiento: aceptación de la subvención, registro en la contabilidad del proyecto de gasto plurianual con financiación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

afectada, generación de crédito, modificación presupuestaria, auditoria ex-ante, contratación de personas contra proyecto, viajes y desplazamientos, etc.

iii. Coordinar los pagos a los socios (con apoyo del responsable financiero)

(f) Responsable técnico (Technical Manager): Gerente de proyectos de Khora Urban Thinkers, o persona en quien delegue.

i. Supervisar los aspectos técnicos del proyecto, incluyendo la implementación de la solución innovadora.

ii. Desarrollar y mantener el plan del proyecto y monitorear el progreso.

iii. Proveer soporte técnico al equipo y resolver problemas técnicos que surjan.

iv. Identificar y realizar propuestas para mitigar los riesgos del proyecto.

3. La gobernanza y coordinación general del Proyecto se estructura en Comité de Seguimiento (Steering Committee), Comité de Coordinación (Coordination Committee) y Comité Estratégico (Strategic Committee).

4. Respecto al Comité de Seguimiento:

(a) Entre sus funciones principales se encuentran el responsabilizarse del Proyecto, revisar la planificación, organizar actividades y logística, realizar un seguimiento operativo y de entregables y realizar un seguimiento financiero.

(b) Los participantes de este Comité de Seguimiento serán, al menos, los miembros que conforman el Equipo de Gestión del Proyecto, mencionado previamente (artículo 4, 1.a).

(c) La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos 1 vez semanalmente, o con la frecuencia que así se estime oportuna en base a cualesquiera asuntos a tratar que establezcan, a iniciativa de cualquiera de los miembros que conforman el Equipo de Gestión del Proyecto.

(d) La convocatoria de las sesiones podrá realizarse por medios presenciales o virtuales e irá acompañada del orden del día correspondiente y de la documentación que se estime oportuna, a efectos de conocer debidamente el contenido de las temáticas a tratar.

5. Respecto al Comité de Coordinación:

(a) Entre sus funciones principales se encuentran favorecer la coordinación del trabajo de los socios de acuerdo a la planificación, asegurar la comunicación entre socios, facilitando que los socios sean consultados y su visión se recoge ante tomas de decisiones que les afecten y sean informados en todas las cuestiones del proyecto relevantes, asegurar la implementación de programas sectoriales, compartir los hitos que han de alcanzarse en el siguiente mes e informar sobre el grado de cumplimiento en los hitos anteriores y coordinar posibles cambios en la planificación y ejecución de las actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(b) El Comité de Coordinación se reunirá al menos de forma bimestral, o con la frecuencia que así se estime oportuna en base a cualesquiera asuntos a tratar que establezcan, a iniciativa de la Autoridad Urbana Principal.

(c) La propuesta de participantes será ratificada en el Comité de Seguimiento y dependerán de las actividades que haya en marcha en el momento del comité, pero participará al menos una persona de los socios que participen en actividades que estén en marcha o vayan a poner en marcha en el próximo mes.

(d) En todo caso deberán participar los coordinadores de los paquetes de trabajo, es decir, Ayuntamiento de Valencia, Khora Urban Thinkers, Universitat Politècnica de Valencia y Palacio de Congresos de Valencia.

(e) La convocatoria de las sesiones podrá realizarse por medios presenciales o virtuales e irá acompañada del orden del día correspondiente y de la documentación que se estime oportuna, a efectos de conocer debidamente el contenido de las temáticas a tratar.

6. En cuanto el Comité Estratégico:

(a) Entre sus funciones principales se encontrarán ejercer de autoridad del proyecto, validar las actividades estratégicas de Zentropy (previa presentación), aprobar posibles cambios importantes del proyecto, contrastar y resolver los riesgos de alto y medio impacto comunicado e interceder y decidir en posibles conflictos y cuestiones importantes de aplicación, incluyendo cualquier situación que no haya podido resolverse en el Comité de Seguimiento (Steering) ni en el Comité de Coordinación; toda situación que haya podido ser resuelta será escalada a este Comité.

(b) El Comité Estratégico se reunirá con una periodicidad semestral, o con la frecuencia que así se estime oportuna en base a cualesquiera asuntos a tratar que establezcan, a iniciativa del Ayuntamiento de Valencia y de forma presencial.

(c) Los participantes en este Comité Estratégico serán, al menos:

i. Equipo de Gestión del Proyecto

ii. Concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, o persona en quien delegue

iii. Jefe/a de Área de Innovación y Agenda Digital, o persona en quien delegue

iv. Director/a Gerente del Palacio de Congresos de Valencia, o persona en quien delegue

v. Director/a de la Fundación Valencia Innovation Capital – Las Naves, o persona en quien delegue

vi. Director/a del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería Energética de la Universidad Politécnica de Valencia, o persona en quien delegue.

vii. Director/a Gerente de la Fundación Visit Valencia, o persona en quien delegue

viii. CEO de Khora Urban Thinkers, o persona en quien delegue

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Podrán constituirse cualesquiera grupos de trabajo asociados a temáticas concretas, del mismo modo que podrán participar de la misma cualquier otro representante de entidades de referencia en materia de turismo e innovación, expertos u otros agentes del territorio en calidad de asesores que por su conocimiento puedan aportar valor.
8. En caso de que los Socios de Ejecución no alcancen un acuerdo sobre cualquier cuestión, esta será resuelta mediante votación en el Comité de Coordinación (o Estratégico). Cada Socio de Ejecución dispondrá de un voto y la decisión se adoptará por una mayoría de dos tercios.

CAPÍTULO 2 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 5. Obligaciones generales de las Partes

5.1. Obligaciones específicas de la Autoridad Urbana Principal

(a) La Autoridad Urbana Principal cumplirá con todas las obligaciones derivadas del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión y la Guía EUI-IA. La Autoridad Urbana Principal está a cargo de la coordinación, gestión e implementación general del Proyecto.

(b) La Autoridad Urbana Principal garantiza que está autorizada para representar a las Partes ante la Entidad Encargada y otras Autoridades de la Iniciativa. Firmará el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión en nombre de todas las Partes y proporcionará una copia al resto.

(c) La Autoridad Urbana Principal garantiza que las Partes han cumplido con todos los requisitos legales y que se han obtenido todas las aprobaciones necesarias para la correcta implementación del Proyecto.

(d) La Autoridad Urbana Principal asegura que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión previstas en el Reglamento (UE EURATOM) N°2018/1046 y asegura que sus representantes y los del resto de Partes tampoco se encuentran en una situación de exclusión. La Autoridad Urbana Principal se compromete durante la duración del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión a informar a la Entidad Encargada sin demora si se da cuenta de que una de las Partes se encuentra en alguna de las situaciones de exclusión, tomando las medidas preceptivas para excluir a dicha Parte del Proyecto.

(e) La Autoridad Urbana Principal asume la responsabilidad exclusiva de todo el Proyecto ante la Entidad Encargada. Asegurará el buen comienzo del Proyecto y la implementación del mismo dentro del cronograma, cumpliendo con todas las obligaciones con la Entidad Encargada. Asimismo, garantizará que todas las actividades previstas dentro del Proyecto se lleven a cabo respetando el Anexo 1 de este Acuerdo, la Guía EUI-IA y toda la legislación nacional y europea.

(f) Notificará a la Entidad Encargada sobre cualquier factor que pueda afectar negativamente (retrasar, obstaculizar o imposibilitar) la implementación de las actividades del Proyecto y/o el plan financiero, así como todas las circunstancias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

puedan causar cambios menores, ajustes técnicos y cambios importantes en el Formulario de Solicitud aprobado.

(g) La Autoridad Urbana Principal será el beneficiario de la subvención del FEDER y gestionará los fondos de acuerdo con los detalles de este Acuerdo. Entre otras cosas, asegurará su transferencia oportuna al resto de Partes después de su recepción y sin retrasos injustificados, en los términos y cuantías que se especifican en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

(h) La Autoridad Urbana Principal será responsable de la gestión administrativa y financiera final de los fondos, incluidas las disposiciones para la recuperación de cantidades pagadas indebidamente. También será responsable de verificar que el gasto declarado por todas las Partes proviene exclusivamente de la implementación del Proyecto. Todos los gastos se corresponderán con la implementación de las actividades del Proyecto, acordadas entre las Partes en el marco del Formulario de Solicitud aprobado y de acuerdo con el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión.

(i) La Autoridad Urbana Principal es responsable de implementar y entregar actividades de transferencia del Proyecto y asume la responsabilidad de la identificación y selección de los Socios de Transferencia. Una vez seleccionados y aprobados por la Iniciativa, el presente Acuerdo deberá modificarse, para hacerlo extensivo a dichos Socios del Proyecto, formalizándose una Enmienda/Adenda al mismo que permita integrarlos como Partes firmantes del Acuerdo, especificando las obligaciones y responsabilidades a las que quedan sujetos.

(j) Antes de enviar una Solicitud de Cambios (Request for Changes-RfC), la Autoridad Urbana Principal debe comunicar los cambios propuestos y obtener la aprobación por parte del resto de las Partes. La Autoridad Urbana Principal podrá establecer un plazo para su aprobación, de modo que, más allá de este plazo, los cambios propuestos se consideren automáticamente aprobados y validados por el resto de las Partes.

(k) De manera regular, la Autoridad Urbana Principal mantendrá informadas a las Partes sobre todas las comunicaciones relevantes que mantiene con la Entidad Encargada, informando sobre todos los asuntos esenciales relacionados con la implementación del Proyecto.

(l) Cualquier otra tarea acordada entre las Partes.

5.2. Obligaciones específicas de cada Parte.

Cada Parte deberá:

(a) Ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación completa de sus tareas y asignaciones, todo de acuerdo con: última versión aprobada del Formulario de Solicitud, las directrices marcadas en los documentos de trabajo, las disposiciones y acuerdos alcanzados por parte de cualquiera de los órganos de gobierno del Partenariado (Comités), la Guía EUI-IA o, en su defecto, siguiendo las tareas y preceptos recogidos en el presente Acuerdo o en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(b) Tomar todas las medidas necesarias para permitir que la Autoridad Urbana Principal cumpla con sus responsabilidades, como se estipula en el Acuerdo de Subvención/ Resolución de Concesión.

(c) Cumplir con las disposiciones del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión, la Guía EUI-IA y la última versión aprobada del Formulario de Solicitud.

(d) Cumplir con las normas estatutarias europeas, las regulaciones legales nacionales, órdenes, decretos y fallos, permisos y exenciones que son relevantes para la ejecución del presente Acuerdo, concretamente aquellas vinculadas con su propia parte del Proyecto. Esto incluye, entre otros, reglas sobre contratación pública, ayudas estatales, publicidad, reglas adicionales sobre protección ambiental e igualdad de oportunidades.

(e) Asegurarse de que ni ellos ni sus representantes se encuentren en una de las situaciones de exclusión previstas en el Reglamento (UE EURATOM) N°2018/1046. Las Partes se comprometen a lo largo de la duración del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión a informar sin demora a la Autoridad Urbana Principal si se da cuenta de que su organización se encuentra en alguna de las situaciones de exclusión.

(f) Facilitar a la Autoridad Urbana Principal, a las Autoridades de la Iniciativa o a otros organismos involucrados en la implementación del Proyecto toda la información solicitada. Esto incluye la necesaria para la coordinación, monitorización, implementación y evaluación del Proyecto, así como para auditorías, informes o solicitudes de pago (Declaraciones Financieras-Financial Claims). La información solicitada se proporcionará a tiempo y de manera completa.

(g) Notificar de inmediato a la Autoridad Urbana Principal de cualquier evento o circunstancia relevante que pueda llevar a una discontinuidad temporal o final o una desviación del Proyecto de acuerdo con el Formulario de Solicitud, Plan de Trabajo (exactitud, puntualidad, efectividad o integridad de las acciones) o las decisiones tomadas en los órganos de gobierno del Partenariado (Comités).

También informará a la Autoridad Urbana Principal de cualquier cambio relacionado con el nombre de la organización, detalles de contacto, estado legal o cualquier otro cambio concerniente a la entidad legal de la Parte y que pueda tener un impacto en el Proyecto y/o en su elegibilidad para la Iniciativa.

(h) Asumir la contribución del 20 % de su Presupuesto total en los términos recogidos en la última versión del Formulario de Solicitud.

(i) Cumplir con el presupuesto planificado a nivel línea de gasto y plan de ejecución por Socio recogido en el Formulario de Solicitud (dentro de los márgenes de desviación que permite la Iniciativa), cumpliendo siempre con la asignación de tareas, objetivos y resultados (outputs & results). Las Partes deberán informar sin demora a la Autoridad Urbana Principal sobre cualquier evento que pueda llevar a una desviación en la ejecución y planificación financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(j) Fomentar activamente la inclusión de los grupos de interés (*stakeholders*) en el Proyecto, su participación y su cooperación con respecto a la difusión de los resultados del Proyecto.

Artículo 6. El Proyecto y su ejecución

1. En caso de que una de las Partes no alcance con éxito uno o más objetivos, outputs o indicadores de resultado esperados según lo establecido en el Formulario de Solicitud, la Parte en cuestión es responsable de cumplir con las posibles medidas correctivas solicitadas por las Autoridades de la Iniciativa.
2. En caso de que una o más Partes no respeten los acuerdos sobre la entrega en plazo, entrega dentro de los márgenes del presupuesto y entrega de los ouputs, según lo definido en los Anexos de este Acuerdo, la Iniciativa puede reducir la subvención asignada al Proyecto y, si es necesario, detener el Proyecto, dando por finalizado el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión. En tales casos, las Partes afectadas serán responsables de acuerdo con el artículo 13 del presente Acuerdo.
3. Los requerimientos de pago de la subvención que no sean solicitados por cada Parte, en plazo y forma, pueden perderse para la Parte en cuestión.

Artículo 7. Elegibilidad de los gastos

1. Cada Parte sólo puede reportar y presentar gastos elegibles. Para ser considerados elegibles, los gastos presentados por cada Parte deberán:
 (a) referirse a las actividades y costes ejecutados, incurridos y pagados, desde la fecha de inicio del Proyecto hasta la fecha de finalización del mismo, según se marque en la versión vigente del Formulario de Solicitud;
 (b) relacionarse con actividades establecidas en el Formulario de Solicitud, necesarias para ejecutar el Proyecto y alcanzar los objetivos, outputs e indicadores de resultado del mismo, y cuyo coste se incluya en el presupuesto del Formulario de Solicitud;
 (c) ser razonables, justificados y cumplir con las normas aplicables de la UE y de la Iniciativa. En ausencia de normas establecidas a nivel de la UE o de la Iniciativa, o en áreas que no están reguladas de manera precisa, se aplican las normas nacionales, locales o institucionales, de acuerdo con los principios de una gestión financiera sólida;
 (d) ser incurridos y pagados por la Parte y estar justificados y respaldados con pruebas adecuadas, las cuales tienen que permitir su identificación y verificación;
 (e) ser identificables, verificables, plausibles, determinados de acuerdo con los principios contables relevantes y registrados en un sistema contable separado o con un código contable adecuado;
 (f) ser verificados por un auditor y Controlador de Primer Nivel (First Level Control), de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2021/1060, Artículo 74.
2. En caso de que una Parte no cumpla con las normas de elegibilidad, la Autoridad Urbana Principal y/o las Autoridades de la Iniciativa pueden imponer medidas correctivas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deberán ser implementadas por la Parte afectada. Estas medidas correctivas pueden conllevar la exclusión de cualquier gasto no elegible y/o llevar a la solicitud de reembolso de toda o parte de la subvención afectada.

3. Como excepción a los puntos (a) a (e) del artículo 7.1 anterior, se pueden indicar opciones de costes simplificados (recogidos en la Guía EUI-IA). Estos deben ser aplicados en consecuencia por cada Socio del Proyecto, especialmente por los Socios de Transferencia, cuyo presupuesto exclusivamente toma la forma de una suma fija (lump sum), no necesitándose documentar que sus gastos han sido incurridos. No obstante, se deberá acreditar la entrega de productos y el cumplimiento de sus responsabilidades, pudiéndose realizar controles (punto (f) del artículo 7.1).

Artículo 8. Gestión de los pagos, sumas fijas (lump sum) y financiación de actividades conjuntas

1. El presupuesto total del Proyecto es de 5.252.305,60€ (4.201.844,48€ FEDER). El presupuesto que corresponde a cada Socio del Proyecto es el que se incluye en la última versión del Formulario de Solicitud.
2. La Autoridad Urbana Principal sólo anticipará y transferirá fondos a los Socios del Proyecto una vez estos hayan sido ingresados por la Entidad Encargada.
3. Es responsabilidad de los Socios del Proyecto la aportación en especie del 20% de su Presupuesto total (o siguiendo cualquier método que se recoja en la última versión del Formulario de Solicitud).
4. La Autoridad Urbana Principal no se hará cargo de esta aportación individual de cada Socio del Proyecto. Es responsabilidad exclusiva de cada Socio del Proyecto.

 (a) Una vez cumplidas las condiciones del artículo 5.2 del presente Acuerdo, se realizará a la Autoridad Urbana Principal un primer pago anticipado del FEDER correspondiente al 50% de la subvención del FEDER, dentro de los 80 días siguientes a la constatación por la Entidad Encargada de la finalización exitosa de la Fase de Iniciación y de la ausencia de irregularidades en el control ex-ante y la verificación de la preparación. Este primer pago anticipado también cubre las sumas fijas para los costes de preparación (máximo 20.000 € FEDER) y los costes de la Fase de Iniciación (máximo 60.000 € FEDER). La suma de este primer pago anticipado nunca será mayor a **2.100.922,24 € que corresponde al 50% de la subvención del FEDER.**

 (b) Se realizará a la Autoridad Urbana Principal un segundo pago anticipado del FEDER correspondiente al 30% de la subvención del FEDER, dentro de los 80 días siguientes a la presentación y aprobación de la primera Declaración Financiera (Financial Claim 1-FC1), quedando recogidos los gastos del proyecto validados por el Control de Primer Nivel (FLC). Este pago se otorga siempre que los gastos reportados alcancen al menos el 70% de la primera cuota de prefinanciación (correspondiente al 35% del presupuesto total elegible). Si la validación de gastos por parte del Control de Primer Nivel concluye que el gasto elegible se sitúa por debajo del umbral mencionado anteriormente, se aplicará un prorrateo al segundo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pago. La suma total del segundo pago anticipado nunca será superior a **1.260.553,34 €.**

(c) Se realizará a la Autoridad Urbana Principal un tercer pago del FEDER correspondiente a un máximo del 20% de la subvención del FEDER, dentro de los 80 días siguientes a la presentación y aprobación de la segunda Declaración Financiera (FC2), donde se recogen los gastos del proyecto validados por el Control de Primer Nivel, y siempre que el cierre administrativo del proyecto se complete exitosamente. La segunda Declaración Financiera (FC2) deberá ser presentada al Control de Primer Nivel (FLC) en los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto. En caso de que los gastos del proyecto validados por el Control de Primer Nivel sean inferiores al 100% de los costes elegibles totales del proyecto, el tercer pago del FEDER se realizará en base a un prorrateo. Este tercer pago se basa en el principio de reembolso de los costes incurridos y pagados e incluye la suma fija para los costes de cierre administrativo (Fase de Cierre) (máximo 16 000 € FEDER). El importe será de un máximo de **840.368,90 €.**

5. Como parte de las sumas fijas otorgadas al proyecto (lump sums), los costes de preparación se cubrirán con una suma de 25 000 €, los costes de la fase de iniciación se cubrirán con una suma de 75 000 € y los costes de cierre administrativo se cubrirán con una suma de 20 000 €.

 Las respectivas cantidades del FEDER, máximos correspondientes de 20 000 €, 60 000 € y 16 000 €, respectivamente, se pagarán a la Autoridad Urbana Principal, la cual será responsable de distribuirlas entre los Socios del Proyecto de acuerdo con el Anexo 3 (Distribución de sumas fijas).

6. El presupuesto de cada Socio de Transferencia, que asciende a 150 000 €, toma la forma de una suma fija, que responde únicamente a la implementación y producción de outputs (output-based). El FEDER correspondiente, de 120 000 €, se paga a la Autoridad Urbana Principal, quien es responsable de liberarlo a cada Socio de Transferencia de acuerdo con las modalidades de la Guía EUI-IA:

 (d) 30% a reportar en la Declaración Financiera 1 (Financial Claim 1), habiéndose firmado y enviado al Secretariado Permanente el presente Acuerdo entre Socios de Ejecución y Transferencia.

 (e) 70% a reportar en la Declaración Financiera 2 (Financial Claim 2), siempre que se completen y presenten al Secretariado Permanente los productos predefinidos de los Socios de Transferencia. Si un Socio de Transferencia se retira durante el período de implementación o no entrega los productos solicitados, este Socio no tiene derecho a reclamar la liberación de la suma fija (total o parcial). Esto no afecta la liberación de la suma fija a los otros Socios de Transferencia.

7. La financiación de actividades conjuntas se rige por el principio de contratación-única del Socio contratante. El Socio contratante es el único que presupuestará, contratará, pagará, asegurará la verificación y reportará el 100% del coste de beneficio conjunto, recibiendo este Socio el correspondiente FEDER. Los arreglos para compartir costes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entre la Autoridad Urbana Principal y los Socios de Ejecución (así como entre ellos) se definirán y acordarán entre las partes involucradas.

8. La entidad Khora Urban Consulting S.L se compromete a mantener un seguro de responsabilidad civil con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, por el importe correspondiente de, al menos, los pagos anticipados derivados del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024.

Artículo 9. Derechos de auditoría, evaluación del Proyecto y archivo de documentos

1. La Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (European Anti-Fraud Office), el Tribunal de Cuentas Europeo (European Court of Auditors), el Control de Segundo Nivel de la Iniciativa (Second Level Control), Control de Primer Nivel (First Level Control), la Entidad Encargada, la Autoridad Contable y el Secretariado Permanente, así como cualquier otra autoridad nacional autorizada, tienen derecho a auditar el uso adecuado de los fondos por parte de la Autoridad Urbana Principal o del resto de las Partes o a organizar dicha auditoría.
2. Cada Parte aportará todos los documentos requeridos para la auditoría, proporcionará la información necesaria y dará acceso a sus locales comerciales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060, artículos 44 y 45, la Autoridad Urbana Principal se compromete a proporcionar todos los documentos o información necesaria para ayudar en la evaluación por parte de expertos independientes u organismos que realicen cualquier evaluación del Proyecto.
3. La Autoridad Urbana Principal se asegurará de que ella misma y que cada una de las otras Partes archiven todos los documentos originales relacionados con la implementación del Proyecto, almacenándolos en cualquier medio apropiado, incluyendo los originales digitalizados cuando estén autorizados por su legislación nacional, hasta el 31 de diciembre de 2035. Este período será más largo si hay auditorías en curso, apelaciones, litigios o procesos de reclamaciones relacionadas con el Acuerdo. En tales casos, las Partes deberán mantener los documentos hasta que dichas auditorías, apelaciones, litigios o reclamaciones se cierren. Otros períodos y plazos estatutarios más largos establecidos por la ley nacional permanecen sin afectar.
4. Para asegurar el cumplimiento con las obligaciones relacionadas con la disponibilidad de documentos requeridos por el Reglamento (UE) Nº 2021/1060, artículo 82, la Autoridad Urbana Principal debe asegurarse de que todos los documentos se mantengan al menos:
 (a) en su forma original;
 (b) como copias auténticas certificadas de los originales;
 (c) en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidas versiones electrónicas de documentos originales (en formato PDF);
 (d) o documentos existentes solo en versión electrónica (en formato PDF).

 No obstante, los formatos de archivo deben cumplir con los requisitos legales nacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Los requisitos indicados en los puntos 4. y 5. también se aplican a cualquier Parte que se retire del Partenariado antes del final del Proyecto.

Artículo 10. Comunicación y publicidad

1. Bajo las directrices de la Autoridad Urbana Principal, cada Parte tendrá la obligación de implementar el Plan de comunicación y difusión del Proyecto. Cada una de las Partes se asegurará de llevar a cabo una difusión adecuada del Proyecto y de sus resultados, dirigiéndose a los grupos objetivo, otras partes interesadas y al público en general, en cumplimiento con el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060, el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión (Artículo 12) y la Guía EUI-IA. Se prestará especial atención a la visibilidad de la financiación de la UE: cualquier comunicación o publicación relacionada con proyectos EUI-IA realizada por las Partes, incluidos en conferencias, seminarios o en cualquier material informativo o promocional, deberá indicar el apoyo y financiación por parte de la Unión Europea y mostrar el emblema de la Unión Europea. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea debe tener una visibilidad adecuada.
2. Las Partes producirán su material de comunicación para sus *stakeholders* locales y ciudadanos en su propio idioma.
3. A menos que la Entidad Encargada lo requiera de manera diferente, cualquier aviso o publicación sobre el proyecto, hecho en cualquier forma y por cualquier medio, incluyendo Internet, debe indicar que refleja sólo las opiniones del autor/a, indicando que las Autoridades de la Iniciativa no son responsables de la información contenida en él.
4. Las autoridades de la Iniciativa estarán autorizadas para publicar, en cualquier forma y por cualquier medio, incluyendo Internet, la siguiente información:
 (a) el nombre y los datos de contacto de las Partes,
 (b) el título del Proyecto,
 (c) un resumen de las actividades del Proyecto,
 (d) los objetivos del Proyecto y la subvención,
 (e) la fecha de inicio y finalización del Proyecto,
 (f) el total de la subvención y el presupuesto total del Proyecto,
5. la ubicación geográfica donde se está implementando el Proyecto

Artículo 11. Derechos de propiedad industrial e intelectual

1. Todos los derechos y títulos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados (sean tangibles o intangibles) que se deriven del Proyecto, así como todos los reportes y otros documentos relacionados a él, serán propiedad de la Parte que los genere.
2. Cuando varias Partes lleven a cabo conjuntamente actividades del Proyecto, se obtengan Resultados conjuntos y no pueda determinarse qué parte correspondería a cada Parte, con el fin de solicitar, obtener o mantener su protección, dichas Partes serán cotitulares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Resultado y se deberá firmar un acuerdo de cotitularidad que regule la propiedad y las condiciones de ejercicio de esa propiedad conjunta.

No obstante, cada Parte podrá transferir la propiedad de sus propios Resultados (incluida, sin limitación, la participación en los Resultados que posea conjuntamente con otra Parte o Partes, y todos los derechos y obligaciones vinculados a dichos Resultados) a cualquiera de sus Entidades Filiales. La Parte que transfiere la propiedad de sus Resultados, lo comunicará al resto de Partes si existen Derechos de Acceso afectados. En el caso de Resultados en cotitularidad, se firmará la oportuna subrogación de derechos y obligaciones. Mientras no se firme el acuerdo de cotitularidad:

(a) Cada uno de los cotitulares tendrá derecho a utilizar los Resultados conjuntos en actividades de investigación internas o para la explotación no comercial gratuita, y sin que sea necesario el consentimiento previo del otro propietario (s) y,

(b) Cada uno de los cotitulares tendrá derecho a utilizar los Resultados conjuntos en actividades comerciales y conceder licencias no exclusivas a terceros, sin derecho a sublicenciar, sujeto a las siguientes condiciones:

- notificar con 45 días de antelación al otro (s) co-propietario (s) antes de su uso; y
- proporcionar una compensación justa y razonable al otro (s) co-propietario (s).

Los cotitulares deberán acordar con antelación y por escrito todas las medidas de protección y la distribución de los costes asociados.

Si cualquiera de las Partes desea comercializar dichos Resultados conjuntos, los co-titulares discutirán el pago de regalías u otra forma razonable de remuneración por parte de la Parte que lleve a cabo la comercialización a la otra Parte cotitular. Los acuerdos serán bajo condiciones justas y razonables y sobre la base de los factores detallados anteriormente.

En el caso de que cualquier Parte desee utilizar los Resultados de otra Parte con fines comerciales, las Partes deberán negociar el pago de regalías y/ u otra forma adecuada de remuneración por parte de la Parte que explote de los Resultados a la Parte titular de dichos Resultados. Los acuerdos serán bajo condiciones justas y razonables y tendrán en cuenta las respectivas contribuciones financieras y técnicas de las Partes en el desarrollo de los Resultados, los gastos incurridos en la protección de estos, los costes de explotación comercial, así como cualquier uso de Conocimientos previos.

Sin embargo, la Parte que transfiera derechos deberá, en el momento de la transferencia, informar a las otras Partes y asegurarse de que los derechos de las otras Partes no se vean afectados por dicha transferencia.

Las Partes reconocen que, en el marco de una fusión o una adquisición de una parte importante de sus activos, puede que para alguna Parte no sea posible, según las leyes nacionales o de la UE sobre fusiones o adquisidores, dar los 45 días naturales de previo aviso para realizar la transferencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las obligaciones anteriores aplican únicamente durante el tiempo en el que otras Partes todavía tengan - o todavía puedan solicitar - derechos de acceso a los Resultados.

3. Derechos de acceso.

Inclusión del Conocimiento previo/preexistente

(a) La Autoridad Urbana Principal y el resto de las Partes deberán asegurarse de que tienen todos los derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes. En el Anexo 5, las Partes han identificado y acordado el Conocimiento previo Necesario para ejecutar el Proyecto o para la explotación de los Resultados obtenidos en el mismo. Además, en su caso, se informa de si el acceso a dicho Conocimiento previo está sujeto o no a alguna restricción legal o límite. Todo lo que no esté identificado en el Anexo 5 no es objeto de las obligaciones de derecho de acceso en relación al Conocimiento previo.

(b) Cualquier Parte puede proponer a la Autoridad Urbana Principal la modificación del Conocimiento previo identificado en el Anexo 5.

Principios generales:

(c) Cada Parte deberá cumplir sus funciones de acuerdo con el Formulario de Solicitud y será el único responsable de asegurar que sus actos dentro del Proyecto no vulneren derechos de terceros.

(d) Cualquier derecho de acceso concedido expresamente excluye cualquier derecho a sublicenciar, a menos que se indique expresamente lo contrario.

(e) Derechos de acceso deben estar libres de cualquier coste administrativo de transferencia.

(f) Los derechos de acceso se concederán con carácter no exclusivo.

Los Resultados y el Conocimiento previo serán utilizados únicamente para los fines para los que los derechos de acceso han sido otorgados.

Todas las solicitudes y concesiones de derechos de acceso se harán por escrito.

La concesión de derechos de acceso podrá supeditarse a la aceptación de condiciones específicas destinadas a garantizar que esos derechos sean utilizados únicamente para los fines previstos y que se han establecido las medidas apropiadas para asegurar la confidencialidad.

(g) La Parte solicitante debe demostrar que los Derechos de acceso son Necesarios.

Los derechos de acceso de las Partes a Resultados y Conocimiento previo Necesarios para el desarrollo de sus propias tareas en el Proyecto serán gratuitos, aunque limitados al desarrollo de sus tareas dentro del Proyecto, debiendo ser negociada la extensión de la autorización de uso, precio y condiciones de utilización para una finalidad comercial fuera del marco del Proyecto, a menos que se acuerde otra cosa para el Conocimiento previo identificado en el Anexo 5.

Derechos de acceso con fines de explotación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(h) Los derechos de acceso a los Resultados del Proyecto, si son Necesarios para que una Parte explote sus propios Resultados, se concederán en condiciones comerciales no discriminatorias, equitativas y razonables.

(i) Los derechos de acceso a los Resultados del Proyecto, si son Necesarios para actividades de investigación internas o la explotación no comercial se concederán de forma gratuita.

(j) Los derechos de acceso a los Conocimientos previos, si son Necesarios para que una Parte explote sus propios Resultados, incluyendo la investigación en nombre de un tercero, se concederán a condiciones justas y razonables.

(k) La solicitud de derechos de acceso podrá hacerse hasta doce meses después de la finalización del Proyecto o después de la terminación de la participación de la Parte que los solicita.

Para evitar dudas, cualquier concesión de derechos de acceso no cubierta por el presente Acuerdo será a discreción absoluta de la Parte titular de esos derechos y conforme a los términos y condiciones que se convengan entre la Parte titular y el receptor.

Entrada de un nuevo Socio al Consorcio:

(l) Respecto a los Resultados desarrollados antes de la adhesión de los nuevos socios al Proyecto, al nuevo socio se le otorgarán derechos de acceso en las condiciones que se aplican los derechos de acceso a los Conocimientos previos.

(m) Cualquier Socio que abandone el Proyecto seguirá concediendo derechos de acceso, previa negociación de acuerdo de uso y precio, en condiciones comerciales no discriminatorias, equitativas y razonables, al resto de los Socios, de conformidad con este Convenio.

4. A pesar de dispuesto anteriormente, los otros tipos de Resultados del Proyecto tendrán que ponerse a disposición del público en general, de forma gratuita, por parte de la Autoridad Urbana Principal y las otras Partes.

5. Las Autoridades de la Iniciativa podrán reservarse el derecho a utilizar todos los resultados de las acciones de información y comunicación en relación con la Iniciativa. Si hay Conocimiento previo puesto a disposición del Proyecto, este será plenamente respetado siempre que haya sido identificado en el Anexo 5 del presente Acuerdo.

6. Los ingresos generados por los derechos de propiedad industrial e intelectual deben ser gestionados de acuerdo con las normas nacionales, de la UE y las normas propias de la iniciativa aplicables en el ámbito de los ingresos netos y las ayudas estatales.

7. La Comisión tendrá el derecho de usar bajo las mismas condiciones cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual preexistente incluido en los resultados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 3 – RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REEMBOLSO

Artículo 12. Responsabilidades de las Partes

1. La Autoridad Urbana Principal asume la responsabilidad del Proyecto según lo definido en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión ante la Entidad Encargada. Es responsable de las infracciones de las obligaciones bajo este Acuerdo por parte de las Partes, de la misma manera que por su propia conducta.
2. Cada Socio del Proyecto es directa y exclusivamente responsable ante la Autoridad Urbana Principal por la debida implementación de su respectiva parte del Proyecto y por el correcto cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en este Acuerdo y en el Formulario de Solicitud.
3. En caso de que una Parte no cumpla con sus obligaciones según lo acordado en este Acuerdo y los Anexos, la Parte en cuestión será la única responsable de cualquier obligación, daño y costes resultantes del incumplimiento.
4. En casos específicos de cooperación con terceros (por ejemplo, subcontrataciones), incluidos los proveedores de bienes/servicios, la Parte implicada seguirá siendo únicamente responsable ante la Autoridad Urbana Principal con respecto al cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en este Acuerdo. La Autoridad Urbana Principal será informada por dicha Parte sobre el objeto y las partes de cualquier contrato celebrado con un tercero. Cualquier contrato con terceros deberá celebrarse de acuerdo con la legislación de la UE y nacional, incluidos los procedimientos establecidos en las reglas de contratación pública aplicables a la Parte contratante.
5. En caso de irregularidades, la Autoridad Urbana Principal asume la responsabilidad general ante la Entidad Encargada por el reembolso de las cantidades pagadas indebidamente. Si la irregularidad es cometida por otra Parte, la organización afectada reembolsará a la Autoridad Urbana Principal las cantidades pagadas indebidamente. Cuando no se puedan recuperar las cantidades pagadas indebidamente a una Parte debido a negligencia de la Autoridad Urbana Principal, esta última seguirá siendo responsable del reembolso.

Artículo 13. Incumplimiento de obligaciones y responsabilidades

1. Las Partes están obligadas a mantener las finalidades que persigue el Formulario de Solicitud.
2. Si una de las Partes no cumple con sus obligaciones, la Autoridad Urbana Principal advertirá a la Parte en cuestión y le recordará que debe cumplir con dicha obligación dentro de un plazo máximo de 30 días. La Autoridad Urbana hará todo lo posible por comunicarse con dicha Parte (o Partes) para resolver las dificultades, pudiendo solicitarse la intervención y ayuda del Secretariado Permanente, de la Entidad Encargada o de otra Entidad de la Iniciativa para encontrar una solución adecuada. Por su parte, las Partes se comprometen a encontrar una solución rápida y eficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Si el incumplimiento de obligaciones continúa a pesar de las notificaciones mencionadas en el artículo 13.2, la Autoridad Urbana Principal puede decidir excluir y/o reemplazar a la Parte del Proyecto. La Entidad Encargada será informada y consultada de inmediato por la Autoridad Urbana Principal sobre tal decisión.
4. En caso de que el incumplimiento de las obligaciones de una de las Partes tenga consecuencias financieras para el Proyecto en su conjunto, la Autoridad Urbana Principal podrá exigirle a la Parte en cuestión el reintegro efectuado.
5. Cada Parte será responsable frente a las otras Partes y deberá indemnizarlas por cualquier daño o coste resultante del incumplimiento de sus deberes contractuales según lo establecido en este Acuerdo y sus Anexos
6. Ninguna Parte será responsable de no cumplir con sus obligaciones según lo acordado en este Acuerdo si el incumplimiento es causado por fuerza mayor. En tal caso, la Parte involucrada debe comunicarlo de inmediato por escrito a las otras Partes. La fuerza mayor es cualquier evento imprevisible e insuperable ocurrido después de la firma del presente Acuerdo y que impide la ejecución total o parcial del Acuerdo (por ejemplo, guerras, desastres naturales, huelgas generales, insurrecciones, revueltas, epidemias, terremotos, inundaciones y otros eventos similares que no pueden ser atribuidos a ninguna de las Partes del Acuerdo). La fuerza mayor exime a las Partes de la responsabilidad por no cumplir total o parcialmente las obligaciones estipuladas en el Acuerdo durante el período en que ocurren y sólo si los eventos fueron notificados adecuadamente. No se considerará fuerza mayor un evento similar a los presentados anteriormente, que, sin que genere una imposibilidad de ejecución, dificulte el cumplimiento de las obligaciones a una de las Partes.

Artículo 14. Reembolso de fondos

1. Si la Entidad Encargada, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión, exige el reembolso a la Autoridad Urbana Principal de toda o parte de la subvención ya transferida, cada Parte implicada en la irregularidad que genera el reembolso estará obligada a reembolsar a la Autoridad Urbana Principal su participación en el importe de la subvención recibida indebidamente, dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la solicitud enviada por correo electrónico a la Parte en cuestión.
2. Tan pronto como sea informada por la Entidad Encargada, la Autoridad Urbana Principal informará sin demora a la Parte afectada de cualquier cantidad FEDER pagada indebidamente a causa de una irregularidad. También remitirá, sin demora, la carta por la cual la Entidad Encargada firma la orden de recuperación y notificará a cada Parte el total del importe a reembolsar. Esta suma se devolverá en el plazo indicado por la Autoridad Urbana Principal.
3. En caso de que el importe a devolver esté sujeto a intereses, la tasa de interés se determinará de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión (artículo 16.5) y se aplicará a cada Parte afectada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 4 – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Delegación y sucesión legal

1. Ninguna Parte tendrá el derecho a transferir sus derechos y obligaciones en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento previo de las otras Partes, acordado a través del órgano de decisión de Proyecto y los órganos responsables de la Iniciativa.
2. En los casos de sucesión legal (por ejemplo, cuando el beneficiario cambia su forma jurídica), la Autoridad Urbana Principal o la Parte implicada están obligadas a transferir todos los derechos sobre este Acuerdo al sucesor legal. La Autoridad Urbana Principal será informada por escrito por la Parte afectada y lo notificará a la Entidad Encargada, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión.

Artículo 16. Cambios en la composición del Partenariado

1. Las Partes se comprometen a no abandonar el Proyecto a menos que tengan razones inevitables para hacerlo, siendo conscientes del hecho de que todos los cambios en el Partenariado necesitan la aprobación de las Autoridades relevantes de la Iniciativa.
2. La Autoridad Urbana Principal informará a la Entidad Encargada tan pronto se prevean cambios en el Partenariado. Los cambios en la composición del Partenariado requieren de una solicitud formal de cambio, debidamente justificada por parte de la Autoridad Urbana Principal, y entrarán en vigor sólo después de la aprobación por parte de las Autoridades relevantes de la Iniciativa. Sin embargo, una vez aprobados, son válidos retroactivamente a partir de la fecha en que se presentó la solicitud por escrito. Cuando sea necesario, se podrá firmar una Adenda/Enmienda al presente Acuerdo.
3. En caso de que una Parte abandone el Proyecto o sea excluido del mismo durante su implementación, las otras Partes se comprometen a encontrar una solución rápida y eficiente para asegurar la correcta implementación del Proyecto, sin retrasos. En consecuencia, las Partes se esforzarán por cubrir la contribución de la Parte que se retira, ya sea asumiendo sus tareas o involucrando a un nuevo socio en el Partenariado, de acuerdo con las disposiciones correspondientes.
4. En caso de que un Socio de Transferencia se retire del Proyecto o sea excluido del mismo durante la implementación del Proyecto, la Autoridad Urbana Principal debe consultar a la Entidad Encargada y potencialmente identificar a un nuevo Socio de Transferencia para su reemplazo.
5. Las disposiciones establecidas para auditorías en el artículo 9 del presente Acuerdo siguen siendo aplicables a la Parte que abandona el Proyecto o haya sido excluida del mismo.

Artículo 17. Modificación y Adendas/Enmiendas del Acuerdo

1. Este Acuerdo solo será modificado por escrito mediante una Adenda/Enmienda, redactada y firmada a tal efecto por todas las Partes involucradas. La Autoridad Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Principal deberá notificar y compartir una copia escaneada con la Entidad Encargada de cualquier Adenda/Enmienda o suplemento al presente Acuerdo.

2. Las Adendas/Enmiendas del Proyecto que se aprueben por las Autoridades relevantes de la Iniciativa en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Guía EUI-IA pueden llevarse a cabo sin modificar el presente Acuerdo, a menos que estén directamente relacionadas con la composición del Partenariado.

Artículo 18. Resolución de conflictos

1. Incluso si sólo es considerada como tal por una de las Partes, para cualquier disputa que pueda surgir debido a un acuerdo adicional o una acción real que esté total o parcialmente vinculada al presente Acuerdo, las Partes trabajarán primero para alcanzar un acuerdo amistoso.
2. En caso de que las Partes no alcancen un acuerdo amistoso, se recurrirá a un tribunal competente en el distrito en el que la Autoridad Urbana Principal tenga su domicilio social. El domicilio social de la Autoridad Urbana Principal está ubicado en la Plaza del Ayuntamiento 1. Las Partes acuerdan que la Jurisdicción de la Comunitat Valenciana será competente para resolver todos los litigios que puedan derivarse de este Acuerdo.

Artículo 19. Disposiciones finales

1. El idioma de trabajo de este Acuerdo es el castellano
2. Se emplearán el castellano y el valenciano como idiomas oficiales de comunicación de cara a la población local. Se empleará a su vez el inglés como idioma de comunicación con las distintas Entidades de la Iniciativa. Teniendo en cuenta que una parte fundamental del público objetivo son turistas MICE, se elaborará si fuera preciso documentación en inglés para la implementación del Proyecto.
3. El presente Acuerdo se celebra castellano, disponiéndose de una versión en inglés cuando los Socios de Transferencia se integren en el partenariado. La traducción es responsabilidad de la Autoridad Urbana Principal.
4. Este Acuerdo se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas recogidas en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión y por el resto de normativa aplicable en materia de ayudas públicas, siendo las normas del país donde se encuentra la Autoridad Urbana Principal.
5. En caso de discrepancias entre el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión y este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión.
6. Si alguna disposición de este Acuerdo fuera total o parcialmente inválida, todas las disposiciones restantes seguirán siendo vinculantes, comprometiéndose las Partes de este Acuerdo a reemplazar la disposición no válida por una disposición válida que la supla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. El presente Acuerdo se suscribe en 6 originales, de los cuales cada Parte conserva un original. Cada original debe ser firmado por cada Parte. Una copia escaneada será enviada a la Entidad Encargada.
8. Las Partes que firman este Acuerdo han comprendido y aceptado plenamente el contenido del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión y se comprometen a llevar a cabo las actividades, asumiendo las responsabilidades derivadas del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FIRMAS

Nombre de la Autoridad Urbana Principal: **PP1- Ayuntamiento de Valencia** Nombre y cargo del responsable: Paula Llobet Vilarrasa Concejala delegada de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Valencia Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 2: **PP2- Palacio de Congresos de Valencia** Nombre y cargo del responsable: Sylvia Andrés Guilló Directora-Gerente del Palacio de Congresos Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 3: **PP3- Fundación de la Comunidad Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital** Nombre y cargo del responsable: Marta Chillarón Escrivá Directora de Valencia Innovation Capital Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 4: **PP4- Universitat Politècnica de València** Nombre y cargo del responsable: María Belén Picó Sirvent Vicerrectora de Investigación de la Universitat Politècnica de València Firma:	Sello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre del Socio de Ejecución 5: PP5- **Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana** Nombre y cargo del responsable: Antonio Franco Martínez Director -Gerente de Visit València Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 6: **Khora Urban Consulting S.L** Nombre y cargo del responsable: Pablo Macías Bou CEO de Khora Urban Thinkers Firma	Sello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

EUROPEAN URBAN INITIATIVE

Acuerdo de Asociación del Proyecto

Anexo 3 – Distribución de sumas fijas (lump sums)

Co-funded by the European Union

Région Hauts-de-France

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO 3 – DISTRIBUCIÓN DE LAS SUMAS FIJAS

La distribución de las sumas fijas de los paquetes de trabajo (WP) 1, 9 y 10 será la que se recoge en la siguiente tabla:

	PP1	PP3	PP6	Transfer Partner 1	Transfer Partner 2	Transfer Partner 3	TOTAL
WP1	25.000,00 €	18.143,20 €	56.856,80 €	-	-	-	100.000 €
WP9	-	-	-	150.000 €	150.000 €	150.000 €	450.000 €
WP10	20.000,00 €	-	-	-	-	-	20.000 €
TOTAL	45.000,00 €	18.143,20 €	56.856,80 €	150.000 €	150.000 €	150.000 €	5700.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acuerdo de Asociación del Proyecto

Anexo 4 – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO 4 – ADENDA/ENMIENDA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS DE TRANSFERENCIA

Al Acuerdo de Asociación del Proyecto

Zentropy MICE

Dentro de la Iniciativa EUI-IA

Autoridad Urbana Principal / PP1-Socio de Ejecución 1	**Ayuntamiento de Valencia**
PP2- Socio de Ejecución 2	**Palacio de Congresos de Valencia**
PP3- Socio de Ejecución 3	**Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital**
PP4- Socio de Ejecución 4	**Universitat Politècnica de València**
PP5- Socio de Ejecución 5	**Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana**
PP6- Socio de Ejecución 6	**Khora Urban Thinkers**
Socio de Transferencia 1	**XXXX**
Socio de Transferencia 2	**XXXX**
Socio de Transferencia 3	**XXXX**

La siguiente Adenda/Enmienda al Acuerdo de Asociación (en adelante Adenda) se establece entre:

Ayuntamiento de Valencia, **PP1**

Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002, Valencia.

En adelante, la Autoridad Urbana Principal,

Representado por: Paula Llobet Vilarrasa, Concejala delegada de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y **Palacio de Congresos de Valencia**, **PP2**

Avenida Corts Valencianes 60, 46015, Valencia.

Representado por: Sylvia Andrés Guilló, Directora-Gerente del Palacio de Congresos

Y **Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital**, **PP3**

Calle Joan Verdeguer 16, 46024, Valencia.

Representado por: Marta Chillarón Escrivá, Directora de Valencia Innovation Capital

Y **Universitat Politècnica de València**, **PP4**

Camí de Vera, s/n, 46022, Valencia.

Representada por: María Belén Picó Sirvent, Vicerrectora de Investigación de la Universitat de València

Delegación del Consejo de Gobierno de fecha 27/04/2023 (Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana del 05/05/2023)

Y **Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana**, **PP5**

Avenida Corts Valencianes, 41, 46015, Valencia.

Representado por: Antonio Franco Martínez, Director -Gerente de Visit València

Y **Khora Urban Consulting, S.L, PP6**

Calle Téllez 56, 28007, Madrid.

Representado por: Pablo Macías Bou, CEO de Khora Urban Thinkers

Y [**Nombre completo y dirección de la Institución del Socio de Transferencia 7**],

Representado por: [*nombre del representante legal*],

Y [**Nombre completo y dirección de la Institución del Socio de Transferencia 8**],

Representado por: [*nombre del representante legal*],

Y [**Nombre completo y dirección de la Institución del Socio de Transferencia 9**],

Representado por: [*nombre del representante legal*],

En adelante denominados Socios del Proyecto, colectivamente y Socio del Proyecto individualmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 1. Objetivo de la Adenda/Enmienda

1. De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión, de la Guía EUI-IA y del Acuerdo de Asociación (en adelante Acuerdo) firmado el [Fecha], que es objeto de esta Adenda/Enmienda (en adelante Adenda), se incluyen los Socios de Transferencia en el Partenariado del Proyecto EUI-IA EUI02-151 Zentropy MICE. *Reshaping a new concept of MICE sustainability under an urban entropy approach to enhance the legacy to Valencia citizens and optimize energy, matter and information* (en adelante Proyecto).
2. Las tareas de la Autoridad Urbana Principal y de los Socios de Ejecución en relación con los Socios de Transferencia se establecen en la última versión del Formulario de Solicitud y en la Guía EUI-IA. Esta Adenda formaliza la integración de los Socios de Transferencia en el Acuerdo ya firmado por los Socios de Ejecución, especificándose los deberes y responsabilidades.
3. Esta Adenda al Acuerdo tiene validez sólo si es firmada por todos los Socios del Proyecto: las Partes firmantes del Acuerdo (Autoridad Urbana Principal y Socios de Ejecución) y los nuevos firmantes de esta Adenda (Socios de Transferencia).
4. Todas los Socios del Proyecto aceptan la inclusión de los siguientes Socios de Transferencia dentro del Partenariado:

 [**Nombre completo y dirección de la Institución del Socio de Transferencia 1***], [País]*

 Representado por: [*nombre del representante legal*]

 [**Nombre completo y dirección de la Institución del Socio de Transferencia 2***], [País]*

 Representado por: [*nombre del representante legal*]

 [**Nombre completo y dirección de la Institución del Socio de Transferencia 3***], [País]*

 Representado por: [*nombre del representante legal*]
5. Teniendo en cuenta la naturaleza transnacional del Partenariado, el Acuerdo inicial y la presente Adenda se traducirán al inglés.

Artículo 2. Duración de la Adenda

1. La Adenda entra en vigor en la fecha en que sea firmada por el último de los Socios del Proyecto (Autoridad Urbana Principal, Socios de Ejecución y Socios de Transferencia) y finalizará según lo establecido en el artículo 3.2 del Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 3. Responsabilidades de las partes

1. Las disposiciones del Acuerdo inicial siguen siendo plenamente aplicables a todos los Socios del Proyecto, incluidos los Socios de Transferencia. La presente Enmienda no afecta los deberes y obligaciones establecidas y acordadas anteriormente entre los Socios de Ejecución.
2. Las disposiciones adicionales previstas en los artículos 4 y 5 de la presente Adenda aplicarán sólo a la Autoridad Urbana Principal, en relación a los Socios de Transferencia, y a los propios Socios de Transferencia.

Artículo 4. Disposiciones adicionales aplicables a la Autoridad Urbana Principal en relación con los Socios de Transferencia

1. Tras la selección de los Socios de Transferencia, la Autoridad Urbana Principal es responsable de formalizar la relación contractual entre los Socios de Transferencia y el resto del Partenariado, así como de revisar las secciones relevantes del Formulario de Solicitud, en particular el apartado de Partenariado (integración de los nuevos Socios de Transferencia) y el Paquete de Trabajo de Transferencia (*Work Package 9 Transfer*).
2. La Autoridad Urbana Principal es responsable de liderar el Paquete de Trabajo de Transferencia y puede designar a uno o más Socios de Ejecución para apoyar la implementación y facilitación de las actividades principales
3. La Autoridad Urbana Principal es responsable de entregar el siguiente producto relacionado con la transferencia: el Modelo de Solución Innovadora EUI (EUI Innovative Solution Model).

Artículo 5. Disposiciones adicionales estrictamente aplicables a los Socios de Transferencia

1. La gestión del pago anticipado para los Socios de Transferencia se describe y organizará de la siguiente manera:

 (a) El presupuesto de cada Socio de Transferencia, que asciende a 150 000 €, toma la forma de una suma fija, que responde únicamente a la implementación y producción de outputs (output-based). El FEDER correspondiente, de 120 000 €, se paga a la Autoridad Urbana Principal, quien es responsable de liberarlo a cada Socio de Transferencia de acuerdo con las modalidades de la Guía EUI-IA:

 i. 30% a reportar en la Declaración Financiera 1 (Financial Claim 1), siempre que se haya firmado y enviado al Secretariado Permanente el presente Acuerdo entre Autoridad Urbana Principal, Socios de Ejecución y de Transferencia.

 ii. 70% a reportar en la Declaración Financiera 2 (Financial Claim 2), siempre que se completen y presenten al Secretariado Permanente los productos predefinidos de los Socios de Transferencia. Si un Socio de Transferencia se retira durante el período de implementación o no entrega los productos solicitados, este Socio no tiene derecho a reclamar la liberación de la suma fija

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(total o parcial). Esto no afecta la liberación de la suma fija a los otros Socios de Transferencia

2. Los Socios de Transferencia pueden cubrir su presupuesto total asignado (20%) con los siguientes costes: costes de personal relacionados con la participación en el proyecto; costes de viaje relacionados con la participación en las visitas in situ (viaje, comida, alojamiento); preparación de la Encuesta de Capacidad de Transferencia (Transfer Capacity Survey); preparación del Estudio de Transferibilidad y Oportunidad de Replicado (Transfer Study); preparación de la documentación de inversión (si se requiriera); implementación de pequeñas inversiones piloto (si se requiriera); organización de la visita local (si se requiriera).
3. Cada Socio de Transferencia es responsable de entregar los siguientes documentos obligatorios: (1) Encuestas de Capacidad de Transferencia (Transfer Capacity Survey), al inicio y al final del Paquete de Trabajo de Transferencia y (2) Estudio de Transferibilidad y Oportunidad de Replicado (Transfer Study).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FIRMAS

Nombre de la Autoridad Urbana Principal: **PP1- Ayuntamiento de Valencia** Nombre y cargo del responsable: Paula Llobet Vilarrasa Concejala delegada de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Valencia Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 2: **PP2- Palacio de Congresos de Valencia** Nombre y cargo del responsable: Sylvia Andrés Guilló Directora-Gerente del Palacio de Congresos Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 3: **PP3- Fundación de la Comunidad Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital** Nombre y cargo del responsable: Marta Chillarón Escrivá Directora de Valencia Innovation Capital Firma	Sello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre del Socio de Ejecución 4: **PP4- Universitat Politècnica de València** Nombre y cargo del responsable: María Belén Picó Sirvent Vicerrectora de Investigación de la Universitat Politècnica de València Firma:	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 5: PP5- **Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana** Nombre y cargo del responsable: Antonio Franco Martínez Director -Gerente de Visit València Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 6: **Khora Urban Consulting S.L** Nombre y cargo del responsable: Pablo Macías Bou CEO de Khora Urban Thinkers Firma	Sello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación

Nombre del Socio de Transferencia: XXXX Nombre y cargo del responsable: XXXX XXXX Firma	
Nombre del Socio de Transferencia: XXXX Nombre y cargo del responsable: XXXX XXXX Firma	
Nombre del Socio de Transferencia: XXXX Nombre y cargo del responsable: XXXX XXXX Firma	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO 5 – CONOCIMIENTO PREVIO/PREEXISTENTE APORTADO AL PROYECTO

Se considera Conocimiento Previo cualquier dato, know-how o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluyendo cualquier derecho como los derechos de propiedad industrial e intelectual, que sea propiedad de una de las Partes, antes del inicio del Proyecto y que sea Necesario para ejecutar el Proyecto o para la explotación de los Resultados del mismo.

Sobre la base de esta Necesidad, los derechos de acceso deben ser, en principio, concedidos, pero, las Partes deben identificar el Conocimiento Previo aportado al Proyecto; esta es la finalidad de este Anexo 5.

Para cada Parte, seleccionar una de las opciones:

Nombre de la Autoridad Urbana Principal/PP1: Ayuntamiento de Valencia

OPCION 1

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del PP1 para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

OPCIÓN 2

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre del PP2: Palacio de Congresos

OPCION 1

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del PP1 para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

OPCIÓN 2

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

Nombre del PP3: PP3- Fundación de la Comunidad Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital

OPCION 1

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del PP1 para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

OPCIÓN 2

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre del PP4: Universitat Politècnica de València

OPCION 1

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del PP1 para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

OPCIÓN 2

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

Nombre del PP5: Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana

OPCION 1

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del PP1 para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

OPCIÓN 2

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696

Id. Document: CJBJ wKib KPLT 93sx X8XS I0JG 9UQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre del PP6: Khora Urban Consulting S.L

OPCION 1

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del PP1 para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

OPCIÓN 2

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación

Este es el estado a fecha de firma del presente Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	124431068823931105845453978415535129705553852696